

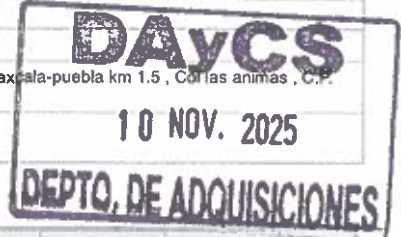


MEDPRO DISTRIBUCIONES
 RFC MDI2403088B7
 Calle 27 SUR, N ext 3918, N int A103, Col LA NORIA, Loc PUEBLA
 C. Postal. 72410
 Tel: 2215831600
 Puebla - México
 Lugar de expedición: 72410
 601-General de Ley Personas Morales



FACTURAS
 Serie/Folio: FV-2-59
 Fecha elaboración: 2025-10-30T09:28:51
 Comprobante: I-Ingreso

Nombre	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA		
RFC	USE9205217S8	Uso CFDI	G03-Gastos en general
Régimen fiscal	603-Personas Morales con Fines no Lucrativos	Teléfono	
Ciudad	Tlaxcala - México	Dirección	Calle carretera federal libre tlaxcala-puebla km 1.5, Col las animas, C.P. 90030
Método de pago	PPD - Pago en parcialidades o diferido	Forma de pago	99 - Por definir



Ítem	Clave SAT	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Unidad de Medida SAT	IVA	Valor Impuesto IVA	Vr. Importe	Valor desc.
1	49201600	Equipo de entrenamiento para fútbol, 12 conos para entrenamiento, paquete con 12 conos de disco, 6M escalera de agilidad, 1 cuerda para saltar, kit de obstáculo de entrenamiento para béisbol (Se anexa ficha técnica).	351.00	488.70	Paquete	16 %	27,445.39	171,533.70	0.00
2	49201600	Conos de fútbol de disco de marcado, equipo de entrenamiento de fútbol marcadores de campo tipo cono, paquete con 50 piezas (Se anexa ficha técnica).	234.00	335.60	Paquete	16 %	12,564.86	78,530.40	0.00
3	49161515	Balón de baloncesto No.7	172.00	303.80	Pieza	16 %	8,360.58	52,253.60	0.00
4	49161608	Balón de voleibol No. 5	172.00	382.00	Pieza	16 %	10,512.64	65,704.00	0.00
5	49161504	Balón de fútbol soccer No.5	172.00	302.00	Pieza	16 %	8,311.04	51,944.00	0.00

Elaborado por Siglo

Total ítems: 5
Valor en Letras:
 Cuatrocientos ochenta y siete mil ciento sesenta pesos 21/100 MXN
Condición de pago:
 Por definir - Crédito Clientes - Cuota No. 001 vence el 2025-10-30

Subtotal	419,965.70
IVA 16%	67,194.51
Total	487,160.21

Observaciones:
 Esta factura ampara la remisión No. 0017

Folio fiscal
 8139FC05-56CD-4F39-BE6A-51352254C9EA

Fecha de certificado del CFDI
 2025-10-30T09:30:52

No certificado fiscal
 00001000000708645017

No serie certificado del SAT
 00001000000702693654

Cadena original del complemento de certificado digital del SAT

||1.1|8139FC05-56CD-4F39-BE6A-51352254C9EA|2025-10-30T09:30:52|TSP080724QW6|N|Jg9DW4HsPoQCrBhQIQS1w8SR8bv8da4/xctwgAPp7Bx1u94+Xs5ed41CIQnyCQUR2IE2is0eMOYvFruwHLOR0B4/UE0LZ3aL/5VDgclK9s4v85zBCeb/C/YhOGGXNluggqHWN09CNIFldfZlyy+0Oy2AsHAn9odiDcd9XMKvkJbEPvvJN+yuYNkjETD1e5dKQ6BVZwHgcKMM2kVjDvGcYWXI7ZMyuFIOIqgIKIYf+QQ9rJbEbHq01TJPukglrFdH1KjKfKpXGKUaMAE7WWvIEoDPRR1MwYkL5ZFyhT5HnmCKMGjJNFM+eZku6XXV+6jPdpXlm2OENk5rHFADRauZCA==|00001000000708645017||

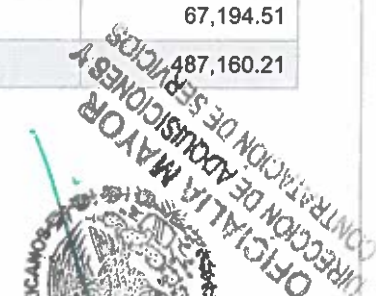
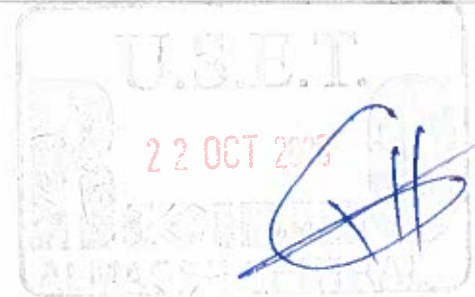
Sello digital del emisor:

NJg9DW4HsPoQCrBhQIQS1w8SR8bv8da4/xctwgAPp7Bx1u94+Xs5ed41CIQnyCQUR2IE2is0eMOYvFruwHLOR0B4/UE0LZ3aL/5VDgclK9s4v85zBCeb/C/YhOGGXNluggqHWN09CNIFldfZlyy+0Oy2AsHAn9odiDcd9XMKvkJbEPvvJN+yuYNkjETD1e5dKQ6BVZwHgcKMM2kVjDvGcYWXI7ZMyuFIOIqgIKIYf+QQ9rJbEbHq01TJPukglrFdH1KjKfKpXGKUaMAE7WWvIEoDPRR1MwYkL5ZFyhT5HnmCKMGjJNFM+eZku6XXV+6jPdpXlm2OENk5rHFADRauZCA==

Sello digital del SAT

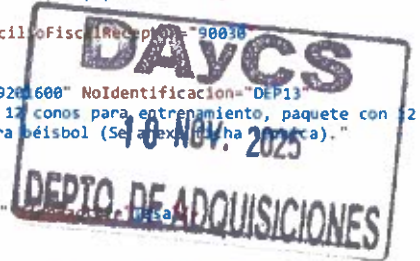
mjem9yoUNclYA03N6Ei0Eg+P2CFVgTizEoLEDuCV3dmcG/Wx/ZiFDZ/2d5ZU0U0EReVKa0wVmtkbjNyVaQtoEdhK17Y3gPBCpCQ1ku0k6ymhc8LjSViXoN8bh7FrwWSstseE2XZ0b4lc|BIQ6s1Kdrvrp4Wld8AH592SWB3L99+PguW321LZY08u0UdFqitzQpv2zBLglS/zhEb6q3V1jodUloU2hRL1C1OxU767zpYN7r0JzcDUo2WbM3mtu6D5bLyHpo6|srR2h1iR7(YHFCICKvaXdAq0NvIawFEc52K3uDXGvriMABiplnCD4M8b4v4gHt9mpI2/6VdS180A==

"ESTE COMPROBANTE ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI"



This XML file does not appear to have any style information associated with it. The document tree is shown below.

```
<cfdi:Comprobante xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/4" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance" Version="4.0"
Sello="NJg9DW4HsPoQC8BhQIQS1w8SR8bv8da4/xctwgApp7Bx1u94+Xs5ed41CIQnyCQR2IE2is0eMOYvFruwHLOR0B4/UE0LZ3al/SVDgclK9s4v85zBceb/C/YhOGGXNlughwN09CNtFID
NoCertificado="00001000000708645017"
Certificado="MIIGTCCBA2gAwIBAgIUWMDAwMDA3MDg2NDUwMTcwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggVMTUwMwYDVQQDCxByeBERUwgu0VSVK1DSU8gREUGQRURNSUJU1RSUNJTO4gVFJ
SubTotal="419965.70" Descuento="0.00" Total="487160.21" Serie="FV-2" Folio="59" Fecha="2025-10-30T09:28:51" FormaPago="99"
CondicionesDePago="Crédito Clientes FV-2-59-1" Moneda="MXN" TipoCambio="1" TipoDeComprobante="I" Exportacion="01" MetodoPago="PPD"
LugarExpedicion="72410" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/4 http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/4/cfdv40.xsd">
<cfdi:Emisor Rfc="MDI240308807" Nombre="MEDPRO DISTRIBUCIONES" RegimenFiscal="601"/>
<cfdi:Receptor Rfc="USE920521758" Nombre="UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA" DomicilioFiscalReceptor="90030"
RegimenFiscalReceptor="603" UsoCFDI="G03"/>
<cfdi:Conceptos>
<cfdi:Concepto ValorUnitario="488.70" Importe="171533.700000" Descuento="0.000000" ClaveProdServ="49201600" NoIdentificacion="DEP13"
Cantidad="351" ClaveUnidad="XPK" Unidad="Paquete" Descripcion="Equipo de entrenamiento para fútbol, 12 conos para entrenamiento, paquete con 12
conos de disco, 6M escalera de agilidad, 1 cuerda para saltar, kit de obstáculo de entrenamiento para béisbol (Se anexa ficha técnica)."
ObjetoImp="02">
<cfdi:Impuestos>
<cfdi:Traslados>
<cfdi:Traslado Base="171533.700000" TasaCuota="0.160000" Importe="27445.392000" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa"/>
</cfdi:Traslados>
</cfdi:Impuestos>
</cfdi:Concepto>
<cfdi:Concepto ValorUnitario="335.60" Importe="78530.400000" Descuento="0.000000" ClaveProdServ="49201600" NoIdentificacion="DEP14"
Cantidad="234" ClaveUnidad="XPK" Unidad="Paquete" Descripcion="Conos de fútbol de disco de marcado, equipo de entrenamiento de fútbol marcadores
de campo tipo cono, paquete con 50 piezas (Se anexa ficha técnica)." ObjetoImp="02">
<cfdi:Impuestos>
<cfdi:Traslados>
<cfdi:Traslado Base="78530.400000" TasaCuota="0.160000" Importe="12564.864000" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa"/>
</cfdi:Traslados>
</cfdi:Impuestos>
</cfdi:Concepto>
<cfdi:Concepto ValorUnitario="303.80" Importe="52253.600000" Descuento="0.000000" ClaveProdServ="49161515" NoIdentificacion="DEP4"
Cantidad="172" ClaveUnidad="H87" Unidad="Pieza" Descripcion="Balón de baloncesto No.7" ObjetoImp="02">
<cfdi:Impuestos>
<cfdi:Traslados>
<cfdi:Traslado Base="52253.600000" TasaCuota="0.160000" Importe="8360.576000" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa"/>
</cfdi:Traslados>
</cfdi:Impuestos>
</cfdi:Concepto>
<cfdi:Concepto ValorUnitario="382.00" Importe="65704.000000" Descuento="0.000000" ClaveProdServ="49161608" NoIdentificacion="DEP2"
Cantidad="172" ClaveUnidad="H87" Unidad="Pieza" Descripcion="Balón de voleibol No. 5" ObjetoImp="02">
<cfdi:Impuestos>
<cfdi:Traslados>
<cfdi:Traslado Base="65704.000000" TasaCuota="0.160000" Importe="10512.640000" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa"/>
</cfdi:Traslados>
</cfdi:Impuestos>
</cfdi:Concepto>
<cfdi:Concepto ValorUnitario="302.00" Importe="51944.000000" Descuento="0.000000" ClaveProdServ="49161504" NoIdentificacion="DEP3"
Cantidad="172" ClaveUnidad="H87" Unidad="Pieza" Descripcion="Balón de futbol soccer No.5" ObjetoImp="02">
<cfdi:Impuestos>
<cfdi:Traslados>
<cfdi:Traslado Base="51944.000000" TasaCuota="0.160000" Importe="8311.040000" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa"/>
</cfdi:Traslados>
</cfdi:Impuestos>
</cfdi:Concepto>
</cfdi:Conceptos>
<cfdi:Impuestos TotalImpuestosTrasladados="67194.51">
<cfdi:Traslados>
<cfdi:Traslado Base="419965.70" TasaCuota="0.160000" Importe="67194.51" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa"/>
</cfdi:Traslados>
</cfdi:Impuestos>
<cfdi:Complemento>
<tfd:TimbreFiscalDigital xmlns:tfd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
SelloSAT="mjlem9yOUNc1YA03N6iE0Eq+P2CFVgT1zEoLEduCv3dmcG/Wx/ZiFDZ/2d5ZUG0ERevKaoWmtkbjNvYvQToEdhK17Y3gPBCpCQIKu0k6ymhcaU5LXN8b17FruwStsee;
NoCertificadoSAT="00001000000702693654"
SelloCFD="NJg9DW4HsPoQC8BhQIQS1w8SR8bv8da4/xctwgApp7Bx1u94+Xs5ed41CIQnyCQR2IE2is0eMOYvFruwHLOR0B4/UE0LZ3al/SVDgclK9s4v85zBceb/C/YhOGGXNlughwN09CNtFID
FechaTimbrado="2025-10-30T09:30:52" UUID="8139FC05-56CD-4F39-BE6A-51352254C9EA" Version="1.1" RfcProvCertif="TSP080724QW6"
xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11.xsd"/>
</cfdi:Complemento>
</cfdi:Comprobante>
```



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TLAXCALA, TLAX., 06 DE AGOSTO DE 2025

OFICIO No. DAyF/1548/2025

MTRA. GEORGINA PALAFOX DAZA
DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION
DE SERVICIOS DE LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
P R E S E N T E.

Por este medio solicito que se lleve a cabo el Procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas a cargo de Recursos Federales del Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial 2025, para la Adquisición de material requerido en la Requisición No. 8_14-2025.

Lo anterior, con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se anexa:

- Requisición No. 8_14-2025.
- Oficio de suficiencia presupuestal.
- Investigación de mercado.

Sin otro particular, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

01.03.pcf

UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS
DEL ESTADO DE TLAXCALA
DR. RENE SUAREZ SUAREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA USET
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Juróp

c.c.p. Archivo.

Supervisó: <i>Maria Eugenia Galván Sánchez</i>	Elaboró: <i>Georgina Martínez Vito</i>
--	--





Oficio No. DGDC/818/2025

Ciudad de México, 26 de junio de 2025

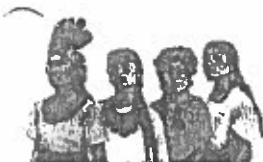
Leticia Martínez Cerón
Coordinadora del Programa Fortalecimiento de los Servicios
de Educación Especial en Tlaxcala
Presente

En el marco del **Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE)** y en cumplimiento a las Reglas de Operación (RO) 2025, la Dirección General de Desarrollo Curricular (DGDC), como instancia encargada de dar seguimiento a la operación y ejercicio de los recursos de este programa, conforme al mecanismo de planeación establecido en el apartado 4 *OPERACIÓN*, numeral 4.1. *Proceso*, de las RO del PFSEE que dice: “[...] la DGDC emitirá el oficio de validación correspondiente, mismo que permitirá dar inicio al ejercicio del recurso por parte de las Autoridades Educativas Locales (AEL) y la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México (AEFCM)”.

Con ese fundamento, una vez que la DGDC realizó la revisión del *Anexo 3 Plan Anual de Trabajo (PAT)*, de su entidad para el ejercicio fiscal 2025, enviado el 26 de junio en alcance al **oficio No. PFSEE/0131/2025**, se determina que el **PAT cumple con los requisitos establecidos, por lo que cuenta con la validación correspondiente para operar el S295 PFSEE.**

Es importante señalar que los recursos que se otorgan mediante el PFSEE, son de carácter federal por lo que en su asignación, aplicación, ejecución, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas deberán observarse en todo momento, las disposiciones jurídicas federales aplicables; además de los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control de rendición de cuentas y equidad de género establecidos en el artículo 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, debiendo considerar:

- Apegarse a las RO con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice bajo los criterios de ley, sujetándose a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
- Comprobar el ejercicio de los subsidios conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y, en su caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros, para efectos de rendición de cuentas, transparencia y futuras revisiones o auditorías, misma que podrá ser requerida por las instancias fiscalizadoras conforme a la normativa jurídica aplicable.





- Facilitar la fiscalización de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables federales o locales.
- Responder a las solicitudes de información y documentación de la DGDC y de las instancias fiscalizadoras, en tiempo y forma; así como atender y solventar las observaciones emitidas por dichas instancias y enviar copia de las respuestas emitidas a la DGDC, cuando así se le requiera.

Asimismo, es necesario que la AEL asegure el cumplimiento de los propósitos y prioridades de las acciones comprometidas en el PAT, de tal forma que se contribuya a la atención del problema social que da origen al PFSEE. Ante situaciones extraordinarias que impliquen el cambio en las metas y/o recursos establecidos, deberá notificarlo y solicitar la autorización, mediante oficio a esta Dirección General. **Las acciones incluidas en el PAT deberán concluir el 31 de diciembre del 2025.**

Finalmente, para el cumplimiento de lo establecido en materia de Contraloría Social, la AEL deberá dar a conocer el PAT a la Persona Enlace de Contraloría Social en la entidad; asimismo evitar duplicidades con otros programas del Gobierno Federal y buscar fuentes alternas de ingresos para lograr la autosuficiencia del PFSEE.

Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. La persona que haga uso indebido de los recursos del PFSEE, deberá ser denunciada y sancionada, de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Xóchitl Leticia Moreno Fernández
Directora General de Desarrollo Curricular

C.c.e.p. Angélica Noemi Juárez Pérez.- Subsecretaria de Educación Básica. SEP
Veremundo Carrillo Reveles.- Coordinador Sectorial de Operación Estratégica. SEB, SEP
Homero Meneses Hernández.- Secretario de Educación en el estado de Tlaxcala
Alma Rosa Sampedro Reyes.- Directora de Educación Básica en el Estado de Tlaxcala
Tomás Tlapale Islas.- Enlace Estatal de Contraloría Social
Sandra Segovia Gamboa.- Directora de Fortalecimiento Curricular para la Formación Personal y Social. DGDC, SEB, SEP
Ricardo Daniel Ramírez Morales. Director de Enlace y Vinculación, DGDC, SEB, SEP
Área financiera de la Dirección General de Desarrollo Curricular, SEB, SEP

SSG/rjv



2025
Año de
La Mujer Indígena

Avenida Universidad 1200, Col. Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, Ciudad de México.
Tel: 55 3600 2500 Ext. 58097 www.gob.mx/sep

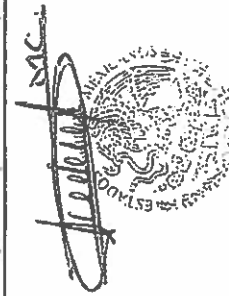
NUM.	U. DE M.	CANT.	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL Y/O SERVICIO	22101	38301	32501	21701	27301	21501	51501	29401	301	32701	51301	51901	23301	56701	31401	51901	36101	37501	Totales
Pieza	105		Tambor de Mano (pieza), Compacto para Niños, Jugete Musical				44,000.00															44,000.00
Juego	105		Tabla de Braille con punzón para dacteos				40,000.00															40,000.00
Juego	117		Juegos de Mesa Barata				105,100.00															105,100.00
Pieza	585		UNO Original (pieza) Juego de Cartas				87,800.00															87,800.00
Pieza	213		Tenis - Juego de Rompecabezas estratégico				193,000.00															193,000.00
Paquete	351		Equipo de Entrenamiento para Fútbol, 12 Conos para Entrenamiento, Paquete con 12 Conos de Disco, 601 Escalera de Agilidad, 1 Cuerda para saltar, Kit de Obstáculo de entrenamiento para Fútbol				197,000.00															197,000.00
Paquete	234		Conos de Fútbol de Disco de Marcado, Equipo de Entrenamiento de Fútbol, Marcadores de Campo Tipo Cono Paquete con 50 piezas				91,000.00															91,000.00
Pieza	21		Cochina de madera infantil, con refrigerador y amplios espejos para almacenar				105,000.00															105,000.00
Paquete	42		Fruitas y verduras de juguete de madera magnéticas, Paquete con 37 piezas premium				36,000.00															36,000.00
Paquete	42		Sombrero y delantal de chef, ideal para niños y niñas, Paquete con 30 piezas				38,000.00															38,000.00
Paquete	21		Utensilios de cocina de acero inoxidable para niños, Paquete con 15 piezas				21,000.00															21,000.00
CANTONAMIENTO MATERIAL																						
Pieza	21		Libros especializados en discapacidad							66,500.00												66,500.00
Pieza	21		Libros especializados en discapacidad							65,000.00												65,000.00
CANTONAMIENTO MATERIAL 3-A 1/2																						
Pieza	84		Computadora de escritorio con las siguientes características: Procesador Intel Core i7 9500, Diagona de la pantalla: 33.8 pulgadas, Almacenamiento de 16 GB, DDR4, Disco duro 1TB, Windows 11 home, con entrada de CD.																			2,300,000.00
Pieza	21		Mousete para discapacidad motora								105,000.00											105,000.00
Pieza	63		Tecido de computadora con letra grande, para personas con discapacidad visual																			53,550.00
Pieza	480		Botina Portátil con las siguientes características: Bluetooth 4.2W de Potencia, Reproducción 7 Hojas, Resistente al Agua y al Polvo IP65, Negro																			671,000.00
Pieza	4		Impresora Multifuncional a Color																			15,000.00



UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS
DEL ESTADO DE TLAXCALA
PROGRAMA DEL FORTALECIMIENTO DE
LOS SERVICIOS EDUCACIONALES ESPECIALES


 M.C.

NUM.	U. DE M.	CANT.	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL Y/O SERVICIO	21101	38501	31501	21701	27301	21501	51501	29401	32701	52101	51901	22301	56701	21401	52901	26101	37501	337	Totales	
Pieza	86		Libros especializados en ciencia			31,000.00			31,000.00													31,000.00	
Pieza	86		Libros especializados en ciencia			31,000.00			31,000.00													31,000.00	
Pieza	86		Libros especializados en ciencia			31,000.00			31,000.00													31,000.00	
COMPONENTE 3 HUMEROS 3-14-15																							
Juego	172		Kit de juego de cintas para impresora multifuncional EPSON ECOTANK L1150 Color L1110 L150 L110 L1350 L1360 L1390														241,000.00					241,000.00	
EQUIPO SUPLENTE LOCAL (SEGUIMIENTO Y SUPERVISION)																							
COMBUSTIBLE																							
CONTRATACION SOCIAL																							
Pieza	3,000		Cuadernos de Contraloría Social			31,000.00			31,000.00													31,000.00	
Pieza	1,200		Canceros			9,000.00			9,000.00													9,000.00	
COMBUSTIBLE																							
VIÁTICOS																							
EQUIPO SUPLENTE LOCAL (MANTENIMIENTO Y SUPERVISION)																							
COMBUSTIBLE																							
VIÁTICOS																							
EQUIPO SUPLENTE LOCAL (MANTENIMIENTO Y SUPERVISION)																							
COMBUSTIBLE																							
VIÁTICOS																							
Lote	1		Desarrollo de Evaluación Interna, numeral 6.1 de RO																				
Totales por Partida:						365,400.00	841,830.00	719,000.00	402,300.00	150,550.00	2,375,000.00	672,000.00	314,000.00	110,000.00	45,410.00	20,000.00	211,000.00	65,000.00	41,900.00	34,000.00	110,000.00	9,784,460.00	
						321,001	383,701	315,001	273,001	515,001	294,001	327,001	521,001	519,001	223,001	567,001	214,001	529,001	261,001	375,001	334,001	Sumas iguales	9,784,460.00



UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS
DEL ESTADO DE TLAXCALA
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE
LOS SERVICIOS DE EDUCACION ESPECIAL

NUM.	U. DE AL.	CANT.	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL Y/O SERVICIO	22101	38301	35501	21701	27301	21501	51501	29401	31701	53101	51901	23301	56701	21401	53901	26101	37501	331	Totales
Pieza	168	1	Software educativo para fortalecer contenidos de los planes y programas de estudio comprensión lectora y vocabulario en los CAH									80,000.00										80,000.00
Pieza	21	1	Video Proyector Portátil 3LCD XGA con HDMI										371,000.00									371,000.00
SECCION MENJE 3 HUMERAL 3-5 DIE																						
Pieza	9	1	Refrigerador una puerta, 63 litros cúbicos con dispensador de agua											63,000.00								63,000.00
Pieza	3	1	Estufa de piso dos parrillas, cuatro quemadores											16,800.00								16,800.00
Pieza	6	1	Baldera Bañadora de Pedestal 4 en 1 Planetaria 650W y 6 Velocidades Ajustables											21,600.00								21,600.00
Pieza	2	1	Licudadora 870ml Profesional Plus, 1400 vatios máximos, 3 funciones con Auto IQ.											8,600.00								8,600.00
Pieza	2	1	Pocadora desbrozadora de gasolina												20,000.00							20,000.00
Pieza	21	1	Batería de cocina de peltre pesado con antibacteriano				176,500.00															176,500.00
SECCION MENJE 3 HUMERAL 3-5 DIE																						
Pieza	42	1	Combador de Pañales para Bebé con medidas de seguridad pertinentes.				194,000.00															194,000.00
SECCION MENJE 3 HUMERAL 3-5 DIE																						
Pieza	430	1	Rompacabezas de tipo cubos para combatir la ansiedad en niños				387,000.00															387,000.00
Pieza	430	1	Paquete de juegos de estrategia mental con 40 piezas para Niños				158,000.00															158,000.00
Pieza	430	1	Juego de manualidades artísticas en 3-D Paquete con 402 Piezas. Mayores de 5 años.				333,000.00															333,000.00
Pieza	172	1	Juguetes 5 en 1 con Coedificación Básico para Niños.									60,200.00										60,200.00
Pieza	430	1	Mini Refrigerador de Jugete, paquete con 51 Piezas										77,500.00									77,500.00
Pieza	172	1	Balón de Baloncesto No.7										60,500.00									60,500.00
Pieza	172	1	Balón de Voleibol No. 5											51,000.00								51,000.00
Pieza	172	1	Balón de Fútbol Soccer No.5											516,000.00								516,000.00
Juego	430	1	Juego de 24 Pinturas Acrílicas de Colores Diferentes											103,500.00								103,500.00
Paquete	430	1	Set de 20 Lienzos para Pintar con 3 Tamaños diferentes											15,000.00								15,000.00
Paquete	172	1	Kit de Ciencia para Niños, paquete con 72 piezas											31,000.00								31,000.00
SECCION MENJE 3 HUMERAL 3-5 DIE																						
Pieza	86	1	Libros especializados en aptitudes sobresalientes																			15,000.00
Pieza	86	1	Libros especializados en aptitudes sobresalientes																			31,000.00



UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS
 DELESTADO DE TLAXCALA
 PROGRAMA DE SERVICIOS EDUCATIVOS ESPECIAL
 LOS SERVICIOS EDUCATIVOS ESPECIAL

[Handwritten signature]

TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
FALLO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
GET-OMG-INVN-153-8_14-2025 COMPRAS MX IA-88-001-92901499D-N-97-2025

REQUERENTE Y TÉCNICA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES, EN TÉRMINOS DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE DEL CUAL SE DESPRENDE LO SIGUIENTE: _____

NOMBRE DEL LICITANTE: MEDPRO DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.		DAYCS 10 NOV. 2025 DEPTO. DE ADQUISICIONES
PARTIDA 1, 2, 3, 4 Y 5	EVALUACIÓN TÉCNICA CUMPLE	
NOMBRE DEL LICITANTE: ELISEOS BOX AND FITNESS S.A. DE C.V.		
PARTIDA 1, 2, 3, 4 Y 5	EVALUACIÓN TÉCNICA CUMPLE	

III. EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LA PROPOSICIÓN PRESENTADA: _____
LA EVALUACIÓN FUE REALIZADA POR EL C.P. RENÉ SUÁREZ SUÁREZ, EN SU CALIDAD DE ÁREA REQUERENTE Y TÉCNICA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA EN TÉRMINOS DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE DEL CUAL SE DESPRENDE LO SIGUIENTE: _____

NOMBRE DEL LICITANTE: MEDPRO DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.		EVALUACIÓN ECONÓMICA	
PARTIDA 1, 2, 3, 4 Y 5	CUMPLE		
NOMBRE DEL LICITANTE: ELISEOS BOX AND FITNESS S.A. DE C.V.		EVALUACIÓN ECONÓMICA	
	REQUISITO	MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN	FUNDAMENTO
PARTIDA 1, 2, 3, 4 Y 5	S 11- COPIA SIMPLE LEGIBLE DE LA DECLARACIÓN ANUAL 2024, CON SU RESPECTIVO ACUSE DE RECIBO DEL SAT CON EL SELLO O LIGA DIGITAL CORRESPONDIENTE, Y EL COMPROBANTE DE PAGO DEL MISMO Y LA ÚLTIMA DECLARACIÓN PROVISIONAL 2025 (ISR E IVA) DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.	EL LICITANTE NO PRESENTA LA DECLARACIÓN ANUAL 2024, CON SU RESPECTIVO ACUSE DE RECIBO DEL SAT CON EL SELLO O LIGA DIGITAL CORRESPONDIENTE, Y EL COMPROBANTE DE PAGO DEL MISMO.	LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS PUNTOS: 12.2 Y 12.17 DE LAS BASES DE LA PRESENTE INVITACIÓN. Y LO ESTABLECIDO EN LA LEY EN LA MATERIA

IV. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN A LA PROPOSICIÓN PRESENTADA: _____
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY, DERIVADO DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES A LOS LICITANTES, SE CONCLUYE LO SIGUIENTE: _____

LICITANTE.	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN LEGAL	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA
MEDPRO DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ELISEOS BOX AND FITNESS S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

NOTIFICACIÓN DE FALLO

PRIMERO. CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 48 DE LA LEY, POR HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES, ASÍ COMO SER LA PROPOSICIÓN SOLVENTE QUE OFERTÓ EL PRECIO MÁS BAJO. _____
SEGUNDO. DE ACUERDO AL PUNTO 13.4 DE LAS BASES (SI NO HUBIERA AL MENOS TRES PROPUESTAS SUSCEPTIBLES DE SER ANALIZADAS TÉCNICAMENTE. SI ASÍ LO CONSIDERA LA



158

TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
FALLO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
GET-OMG-INVN-153-8_14-2025 COMPRAS MX IA-88-001-92901499014990-N-07-2025

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
FALLO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL
FEDERAL GET-OMG-INVN-153-8_14-2025 COMPRAS MX IA-88-001-92901499014990-N-07-2025
REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS, PARA LA UNIDAD DE SERVICIOS
EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE CULTURA
SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN Y ATENCIÓN AL CLIENTE
SECRETARÍA DE TRANSPORTE
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO
SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN Y ATENCIÓN AL CLIENTE
SECRETARÍA DE TRANSPORTE
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO

EN LA CIUDAD DE TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL, SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DÍA 02 DE OCTUBRE DE 2025, HABIÉNDOSE REUNIDO EN LA SALA DE JUNTAS, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL CUARTEL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CON DOMICILIO EN AVENIDA BENITO JUÁREZ GARCÍA NÚMERO 53, COLONIA CENTRO TLAXCALA. PRESIDENDO ESTE ACTO LA LIC. GEORGINA PALAFOX DAZA, DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTANTE DE LA CONVOCANTE, EL C.P. RENÉ SUÁREZ SUÁREZ, COMO REPRESENTANTE DE LA CONTRATANTE Y LA LIC. NORMA GARCÍA VALENCIA, COMO REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN II, 36, 37, 55, 56 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL PUNTO 9, 10 Y 11 DE LAS BASES DE LA PRESENTE INVITACIÓN, CONSIDERANDO LO ANTERIOR SE EMITE EL PRESENTE FALLO EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES: -----

HECHOS

DURANTE EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, SE RECIBIERON PARA EFECTOS DE SU REVISIÓN Y ANÁLISIS DETALLADO CUALITATIVO Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN QUE FUNDAMENTA Y MOTIVA EL PRESENTE FALLO, LAS PROPOSICIONES DE LOS LICITANTES: -----

NO.	LICITANTES QUE PRESENTARON PROPOSICIONES A TRAVÉS DE COMPRASMX	PARTIDAS QUE COTIZA	IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA DESPUÉS DE IMPUESTOS
1	MEDPRO DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.	PARTIDA 1, 2, 3, 4 Y 5	\$487,160.21
2	ELISEOS BOX AND FITNESS S.A. DE C.V.	PARTIDA 1, 2, 3, 4 Y 5	\$485,211.76

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY, LA EVALUACIÓN DE LA PRESENTE INVITACIÓN ES BINARIA, POR LO QUE SE EVALUÓ LA PROPOSICIÓN CUYO PRECIO RESULTÓ SER MÁS BAJO, CONFORME A LO SIGUIENTE: -----

I. EVALUACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA DE LA PROPOSICIÓN PRESENTADA: -----

EVALUACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, COMO REPRESENTANTES DE LA CONTRATANTE. -----
DERIVADO DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES DE LOS LICITANTES, CON RESPECTO A LOS REQUISITOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA, EN TÉRMINOS DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, DEL CUAL SE DESPRENDE LO SIGUIENTE: -----

NOMBRE DEL LICITANTE: MEDPRO DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.	
EVALUACIÓN LEGAL	
PARTIDA 1, 2, 3, 4 Y 5	CUMPLE.
NOMBRE DEL LICITANTE: ELISEOS BOX AND FITNESS S.A. DE C.V.	
EVALUACIÓN LEGAL	
PARTIDA 1, 2, 3, 4 Y 5	CUMPLE.

II. EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA PROPOSICIÓN PRESENTADA: -----

LA EVALUACIÓN FUE REALIZADA POR EL C.P. RENÉ SUÁREZ SUÁREZ, EN SU CALIDAD DE ÁREA



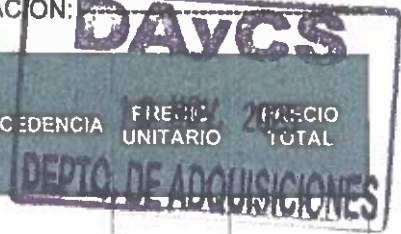


TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
 FALLO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
 GET-OMG-INVN-163-B_14-2025 COMPRAS MX IA-88-001-828014990-N-97-2025

CONVOCANTE PODRÁ APLICAR LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 56 FRACCIÓN III, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY), SE ADJUDICA LA PARTIDA 1, 2, 3, 4 Y 5 AL LICITANTE MEDPRO DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V., CONFORME AL MONTO OFERTADO, QUE SE MENCIONA A CONTINUACIÓN:



PARTIDA	CUCOP	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN (CONFORME A SU PROPUESTA TÉCNICA)	MARCA	CLAVE O MODELO	PROCEDECENCIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	27301-0106	351	PAQUETE	EQUIPO DE ENTRENAMIENTO PARA FÚTBOL, 12 CONOS PARA ENTRENAMIENTO, PAQUETE CON 12 CONOS DE DISCO, 6M ESCALERA DE AGILIDAD, 1 CUERDA PARA SALTAR, KIT DE OBSTÁCULO DE ENTRENAMIENTO PARA BÉISBOL (SE ANEXA FICHA TÉCNICA).	S/M	N/A	MÉXICO	\$488.70	\$171,533.70
2	27301-0106	234	PAQUETE	CONOS DE FÚTBOL DE DISCO DE MARCADO, EQUIPO DE ENTRENAMIENTO DE FÚTBOL MARCADORES DE CAMPO TIPO CONO, PAQUETE CON 50 PIEZAS (SE ANEXA FICHA TÉCNICA).	S/M	N/A	MÉXICO	\$335.60	\$78,530.40
3	27301-0090	172	PIEZA	BALÓN DE BALONCESTO NO.7	NACIONAL DUXX	DB-7000	MÉXICO	\$303.80	\$52,253.60
4	27301-0012	172	PIEZA	BALÓN DE VOLEIBOL NO. 5	NACIONAL DUXX	VD2000	MÉXICO	\$382.00	\$65,704.00

TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
FALLO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
GET-OMG-INVN-153-8_14-2025 COMPRAS MX JA-88-001-928014990-N-97-2025

5	27301-0090	172	PIEZA	BALÓN DE FÚTBOL SOCCER NO.5	NACIONAL DUXX	NO APLICA	MÉXICO	\$302.00	\$51,944.00
IMPORTE TOTAL CON LETRA: CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS CON 21/100 MONEDA NACIONAL.								SUBTOTAL \$487,160.21 IVA \$67,784.34 TOTAL \$554,944.55	

DAVCS
 DEP. DE ADQUISICIONES
 10 NOV. 2025

SE REALIZARÁ UN CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS Y VALIDADOS POR LA CONTRATANTE POR UN IMPORTE TOTAL DE \$487,160.21 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS 21/100 M.N), (APLICA PARA LA PARTIDA 1, 2, 3, 4 Y 5), CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

NOTAS GENERALES:

- 1.- EL LICITANTE SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS BIENES EN 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL FALLO, EN EL ALMACÉN CENTRAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, CARRETERA FEDERAL LIBRE TLAXCALA-PUEBLA KM. 1.5 #3, COL. LAS ANIMAS, C.P. 90030, TLAXCALA DE XICOHTENCATL, TLAX. DÍAS DE ENTREGA: LUNES A VIERNES. HORARIO DE ENTREGA: 9:00 A 13:00 HORAS, TAL COMO LO OFERTÓ EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y DE ACUERDO AL PUNTO 4.3 Y 21.1 DE LAS BASES DE LA PRESENTE INVITACIÓN.
- 2.- ASIMISMO SE COMPROMETE A GARANTIZAR LOS BIENES EN CUANTO A CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS DURANTE 3 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA, TAL COMO LO OFERTÓ EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y DE ACUERDO CON EL PUNTO 4.4 DE LAS BASES DE ESTA INVITACIÓN.
- 3.- SE LE INFORMA AL LICITANTE ADJUDICADO Y AL REPRESENTANTE DE LA CONTRATANTE, QUE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO SE LLEVARÁ A CABO DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE FALLO; EN EL DOMICILIO DE EL ÁREA CONVOCANTE, PARA CONOCER LA HORA Y DÍA DE FIRMA, EL LICITANTE DEBERÁ COMUNICARSE A LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, EN DÍAS HÁBILES DE 9:00 A 15:00 HORAS, AL TELÉFONO 246 46 50900 EXT. 1830.
- 4.- EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS SOBRE LA BASE DEL 10% DEL MONTO TOTAL, SIN INCLUIR EL I.V.A. LA CUAL DEBERÁ SER PÓLIZA DE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, AL MOMENTO DE NOTIFICAR EL FALLO EN LA PLATAFORMA O DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES; CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO EN CUANTO A FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES, SOSTENIMIENTO DE PRECIO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS QUE SE REQUIERE. DICHA GARANTÍA SERÁ Estrictamente a favor de la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE TLAXCALA, AL SER ESTA LA ÚNICA DEPENDENCIA AUTORIZADA POR LEY PARA FUNGIR COMO BENEFICIARIA PARA ESTE TIPO DE GARANTÍA, MISMA QUE SE REMITIRÁ A LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA Y CAJA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA.
- 5.- SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL REPRESENTANTE DEL ÁREA CONTRATANTE, QUE UNA VEZ QUE LA FACTURA DEL PROVEEDOR ES SELLADA POR LA MISMA, ACUSANDO EL RECIBO DE LOS BIENES, SE ENTIENDE QUE LOS MISMOS SE ACEPTAN DE CONFORMIDAD Y TODO LO SUBSECUENTE SERA DE LA Estricta RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.
- 6.- LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLICARÁN POR RETRASOS EN LAS FECHAS DE ENTREGA DE LOS BIENES, SERÁN COMO SIGUE: AL PROVEEDOR QUE NO CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LOS PLAZOS PACTADOS EN EL CONTRATO, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DE 0.7% POR DÍA DE RETRASO, HASTA CINCO DÍAS, A PARTIR DE ESA FECHA LA CONTRATANTE DETERMINARÁ SI OTORGA UN PLAZO MAYOR, APLICANDO POR CADA DÍA DE RETRASO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA LLEGAR AL MÁXIMO DEL 10% DEL MONTO





TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
FALLO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
GET-OMG-INVN-153-8_14-2025 COMPRAS MX IA-88-001-929014990-N-97-2025

ADJUDICADO, O BIEN, SE RESCINDE EL CONTRATO. LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁ DE LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE Y LA RESCISIÓN DEL PEDIDO Y/O CONTRATO CORRESPONDIENTE, HACIENDO EFECTIVA LA PÓLIZA DE GARANTÍA ENTREGADA Y/O LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LETRA APLICABLE DEBIENDO NOTIFICAR A LA CONVOCANTE PARA LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.

TRÁMITES
10 NOV. 2025
SECRETARÍA DE ADQUISICIONES

-----LECTURA Y CIERRE DEL ACTA:-----

LEÍDA QUE FUE LA PRESENTE ACTA Y NO HABIENDO MAS HECHOS QUE HACER CONSTAR SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 14:30 HORAS DEL DÍA DE SU INICIO, LEVANTÁNDOSE EL ACTA EN SU ENTONCES ENVIÁNDOSE COPIA ELECTRÓNICA AL LICITANTE, ASIMISMO PODRÁ SER CONSULTADA EN EL SISTEMA COMPRASMX.

POR LA CONVOCANTE, ÁREA REQUERENTE Y SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO:

MAESTRA GEORGINA PALAFOX DAZA.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

C.P. RENE SUAREZ SUAREZ
REPRESENTANTE DE LA CONTRATANTE

LIC. NORMA GARCÍA VALENCIA
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO

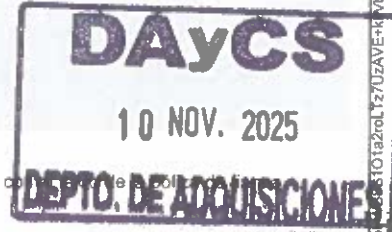
-----FIN DE TEXTO-----

Aserta.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:
Código de Seguridad:
Folio:
Monto de la fianza:
Monto de este movimiento:

\$41,996.57
\$41,996.57



PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 2 de Octubre de 2025
Movimiento: Emisión
Fiado: MEDPRO DISTRIBUCIONES S.A. DE C.V.

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con...

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

ASEGURADORA ASERTA S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN PERIFÉRICO SUR 4829, PISOS 8 Y 9, COL. PARQUE DEL PEDREGAL, DELEGACIÓN TLALPAN, C.P. 14010, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL: EN USO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE FUE OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$41,996.57 (CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 57/100 M.N.) QUE CONSTITUYE EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO GARANTIZADO POR ESTA PÓLIZA, SIN INCLUIR EL I.V.A.

A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

PARA GARANTIZAR POR MEDPRO DISTRIBUCIONES S.A. DE C.V., CON R.F.C. MDI2403088B7, CON DOMICILIO EN CALLE 27 SUR, NÚMERO EXTERIOR 3918, NÚMERO INTERIOR A 103, COLONIA LA NORIA, PUEBLA, PUEBLA, C.P. 72410, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL FALLO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL GET-OMG-INVN-153-8_14-2025 COMPRAS MX 1A-88-001-929014990-N-97-2025, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS, PARA LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN II, 96, 97, 99, 107 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL, POR EL MONTO \$419,965.70 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 70/100 M.N.), SIN INCLUIR EL I.V.A.

LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS: A).- LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CITADO CONTRATO. B).- A ELECCIÓN DE "EL CONTRATANTE" PODRÁ RECLAMARSE EL PAGO DE LA FIANZA POR CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS. C).- QUE LA FIANZA CONTINUARA VIGENTE DURANTE LA

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

ANA CRISTINA DE SILVA BELDEN

LÍNEA DE VALIDACIÓN
A15N 6VON N25

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 5 de junio de 2015 con el número CNSF-F0012-0079-2015 / CNSF-F0012-0081-2015".

Firma Digital
Sene Certificado: 000010000590017725 - Prestador de Servicios de Certificación: Ceboban SA de CV
13UqYIM6shuIzYaEF0agO3caIMZp+Vz3KUN90I329+ANNVZIKOX8CaX29LcYzBBYHDI0SowfReS1620p0s9IP:spR6L6cclp+L+PHQJ027AbS6wPncOswBShghWRAPJcWpY7z9k+*m7GocZsb
+HXnclBHQSnLNTD0aRQXczrppdRpMfUB9KkIdjR-zkLanGvY3CqPz+AV4w+nuUY4ntEzszSjZ6nXXZEBERF+0hcCOX8gClar-wXIdzHeOY0boousqdrawBK0gLU9f3nUK+OvYzWfJqJsc



ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
 RFC: AAS9207314T7
 Avenida Periférico Sur Número 4829,
 Interior Piso 9
 Col. Parque del Pedregal
 México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
 Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:
Código de Seguridad:
Folio:
Monto de la fianza:
Monto de este movimiento:

\$41,996.57
 \$41,996.57

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 2 de Octubre de 2025
Movimiento: Emisión
Fiado: MEDPRO DISTRIBUCIONES S.A. DE C.V.

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de...



Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

SUSTENTACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES A JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.D).-LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNI LATERALMENTE POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, Y SE HAYA COMUNICADO AL CONTRATISTA O PROVEEDOR, POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGEE).- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIERA OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO LA BENEFICIARIA SE SOMETERÁ A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEHUACÁN, PUEBLA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.F).-QUE PARA CANCELAR ESTA FIANZA SERÁ REQUISITO PREVIO E INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "EL CONTRATANTE", A SOLICITUD DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN HASTA LA TOTAL TERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO, AUN CUANDO SE OTORGUEN PRÓRROGAS O ESPERAS Y PARA LOS CASOS EN QUE SE INTERPONGAN JUICIOS O RECURSOS LEGALES Y HASTA QUE NO SE DICTE RESOLUCIÓN FIRME POR AUTORIDAD COMPETENTE.

ASÍ MISMO, ESTA FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN EN LOS CASOS DE VICIOS O DEFECTOS OCULTOS DE LOS BIENES O SERVICIOS CONTRATADOS, QUEDANDO VIGENTE UN AÑO POSTERIOR A LA ENTREGA O PRESTACIÓN DE LOS MISMOS.

EN LOS CASOS DE HACERSE EXIGIBLE LA FIANZA ESTA COMPAÑÍA AFIANZADORA PAGARÁ EN LOS TÉRMINOS, DE LEY LA CANTIDAD DE \$41,996.57 (CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 57/100 M.N.) QUE CONSTITUYE EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO GARANTIZADO POR ESTA PÓLIZA, SIN INCLUIR EL I.V.A. COMO GARANTÍA DE SU CUMPLIMIENTO, ASÍ COMO CONTRA VICIOS O DEFECTOS OCULTOS, PARA LO CUAL, ASEGURADORA ASERTA S.A. DE C.V. ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN (CON EXCLUSIÓN DE CUALQUIER OTRO) ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 174, 178, 279, 282, 283 Y 289 DE LA LEY DE INSTITUCIONES SEGUROS Y FIANZAS.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
 CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

ANA CRISTINA DE SILVA BELDEN

LÍNEA DE VALIDACIÓN

J3LqY7M6eulzuyaE0ag03caMzP-w7z3K9S0I329j+ANNVLRkIOXBEa2X3LcYcbBYHQ1SowHKeS16C0jpcBsIP3sP8cJccDh1-pHQI027x6SwwPncQsWjBshgWRFAfJowW...
 Serie Certificado: 00000100009900017725. Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban SA de CV

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

- 1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art.166 LISF).
- 2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercer su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art.166 LISF).
- 3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art.166 LISF).
- 4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.32 LISF).
- 5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.
- 6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art.178 LISF).
- 7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación fianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal fianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación fianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal fianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para redamar si la fianza no se redama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF.
- 8.- Para redamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac.VIII y Art. 279 primer párrafo Frac.I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reoiba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para inconformarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 282 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegará a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 282 del CCF).
- 9.- En caso de que la ASEGURADORA rechace la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art.16 párrafo primero LISF y Art.18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen LA COMPANÍA ASEGURADORA que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. 10.4 Si el pago no es efectuado será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de naturaleza de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por el total. (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por mandato de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá subrogarse en el cumplimiento de las obligaciones garantizadas por causas imputables al BENEFICIARIO de acuerdo a la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y a la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACIÓN.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación fianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros cobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF. 13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA

TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPANÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresan(n) su consentimiento para que LA COMPANÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPANÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.aserta.com.mx para fianzas emitidas por LA COMPANÍA ASEGURADORA.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrá(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPANÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

This XML file does not appear to have any style information associated with it. The document tree is shown below.

```
<Fianza versionEsquema="2.2" numeroCompaniaAfianzadora="12" serie="FE" folio="3796964" numeroFianza="4961-00776-0" numeroVersion="1" IdPóliza="1-5N6VONC" IdMovimiento="1-5N6VONC" IdSolicitud="1-5N6VONC" movimiento="Emisión" montoAfianzado="41996.57" montoAfianzadoLetras="Cuarenta y un mil novecientos noventa y seis pesos 57/100 MXN" montoAfianzadoMovimiento="41996.57" montoAfianzadoMovimientoLetras="Cuarenta y un mil novecientos noventa y seis pesos 57/100 MXN" ramo="Administrativas" subRamo="Proveeduría" tipo="Cumplimiento y Buena Calidad" moneda="MXN" inicioVigenciaFianza="2025-10-02T00:00:00" finVigenciaFianza="2026-01-30T23:59:59" fechaSolicitud="2 de Octubre de 2025" fechaAutorizacion="2025-11-05T17:15:02">
  <Emisor rfc="AAS920731477" nombre="ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.">
    <DomicilioFiscal calle="Avenida Periférico Sur" noExterior="Número 4829" noInterior="Interior Piso 9" colonia="Colonia del Pedregal" localid="Ciudad de México" municipio="Alcaldía Tlalpan" estado="Ciudad de México" pais="México" codigoPostal="06000">
  </Emisor>
  <Fiado rfc="MDI240308887" nombre="MEDPRO DISTRIBUCIONES S.A. DE C.V.">
    <DomicilioFiscal calle="27 SUR" noExterior="3918" noInterior="A103" colonia="LA NORIA" localid="PUEBLA" municipio="PUEBLA" estado="PUEBLA" pais="MÉXICO" codigoPostal="72410">
  </Fiado>
  <Beneficiario rfc="XAXX02020200" nombre="LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE TLAXCALA."/>
  <Agente rfc="OEGM570130PA2" nombreAgenteCorredor="MARTIN OLEA GILES"/>
  <Primas prima="2500" bonificacion="0" derechos="87.5" gastosExpedicion="2500" gastosInvestigacion="0" ivas="0" primaTotal="5901.5"/>
  <Texto>
    <Linea texto="ASEGURADORA ASERTA S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN PERIFÉRICO SUR 4829, PISOS 8 Y 9, COL."/>
    <Linea texto="PARQUE DEL PEDREGAL, DELEGACIÓN TLALPAN, C.P. 14010, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL: EN USO DE LA"/>
    <Linea texto="AUTORIZACIÓN QUE LE FUE OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE "/>
    <Linea texto="HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE"/>
    <Linea texto="INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIANZADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE"/>
    <Linea texto="$41,996.57 (CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 57/100 M.N.) QUE CONSTITUYE"/>
    <Linea texto="EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO GARANTIZADO POR ESTA PÓLIZA, SIN INCLUIR EL I.V.A. "/>
    <Linea texto=" "/>
    <Linea texto="A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE TLAXCALA. "/>
    <Linea texto="PARA GARANTIZAR POR MEDPRO DISTRIBUCIONES S.A. DE C.V., CON R.F.C. MDI240308887, CON"/>
    <Linea texto="DOMICILIO EN CALLE 27 SUR, NÚMERO EXTERIOR 3918, NÚMERO INTERIOR A 103, COLONIA LA NORIA, "/>
    <Linea texto="PUEBLA, PUEBLA, C.P. 72410, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS DE TODAS"/>
    <Linea texto="Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL FALLO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES"/>
    <Linea texto="PERSONAS NACIONAL GET-OMG-INVN-153-8-14-2025 COMPRAS MX 1A-88-001-929014990-N-97-2025, "/>
    <Linea texto="REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS, PARA LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS"/>
    <Linea texto="DEL ESTADO DE TLAXCALA. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN II, "/>
    <Linea texto="96, 97, 99, 107 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS"/>
    <Linea texto="DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL, POR EL MONTO $419,965.70 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE"/>
    <Linea texto="MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 70/100 M.N.), SIN INCLUIR EL I.V.A. "/>
    <Linea texto=" "/>
    <Linea texto="LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:A).-LA PRESENTE"/>
    <Linea texto="FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL"/>
    <Linea texto="CITADO CONTRATO.B).- A ELECCIÓN DE "EL CONTRATANTE" PODRÁ RECLAMARSE EL PAGO DE LA FIANZA"/>
    <Linea texto="POR CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY FEDERAL DE"/>
    <Linea texto="INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS.C).-QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA"/>
    <Linea texto="SUSTENTACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES A JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE"/>
    <Linea texto="RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.D).-LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO"/>
    <Linea texto="DE QUE SE OTORGE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE"/>
    <Linea texto="SE AFIANZAN, AUN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE"/>
    <Linea texto="CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNI LATERALMENTE POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, Y SE"/>
    <Linea texto="HAYA COMUNICADO AL CONTRATISTA O PROVEEDOR, POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU"/>
    <Linea texto="CONSENTIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGEE).- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE"/>
    <Linea texto="PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIERA OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO LA BENEFICIARIA SE"/>
    <Linea texto="SOMETERÁ A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE"/>
    <Linea texto="TEHUACÁN, PUEBLA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O"/>
    <Linea texto="POR CUALQUIER OTRA CAUSA.F).-QUE PARA CANCELAR ESTA FIANZA SERÁ REQUISITO PREVIO E"/>
    <Linea texto="INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "EL CONTRATANTE", A SOLICITUD DE LA DEPENDENCIA O"/>
    <Linea texto="ENTIDAD CONTRATANTE. "/>
    <Linea texto="ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA DE"/>
    <Linea texto="SU EXPEDICIÓN HASTA LA TOTAL TERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO, AUN CUANDO"/>
    <Linea texto="SE OTORGUEN PRÓRROGAS O ESPERAS Y PARA LOS CASOS EN QUE SE INTERPONGAN JUICIOS O RECURSOS"/>
    <Linea texto="LEGALES Y HASTA QUE NO SE DICTE RESOLUCIÓN FIRME POR AUTORIDAD COMPETENTE. "/>
    <Linea texto=" "/>
    <Linea texto="ASÍ MISMO, ESTA FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN EN LOS CASOS"/>
    <Linea texto="DE VICIOS O DEFECTOS OCULTOS DE LOS BIENES O SERVICIOS CONTRATADOS, QUEDANDO VIGENTE UN AÑO"/>
    <Linea texto="POSTERIOR A LA ENTREGA O PRESTACIÓN DE LOS MISMOS. "/>
    <Linea texto=" "/>
    <Linea texto="EN LOS CASOS DE HACERSE EXIGIBLE LA FIANZA ESTA COMPAÑÍA AFIANZADORA PAGARÁ EN LOS"/>
    <Linea texto="TÉRMINOS, DE LEY LA CANTIDAD DE $41,996.57 (CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS"/>
    <Linea texto="PESOS 57/100 M.N.) QUE CONSTITUYE EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO GARANTIZADO POR ESTA PÓLIZA, "/>
    <Linea texto="SIN INCLUIR EL I.V.A. COMO GARANTÍA DE SU CUMPLIMIENTO, ASÍ COMO CONTRA VICIOS O DEFECTOS"/>
    <Linea texto="OCULTOS, PARA LO CUAL, ASEGURADORA ASERTA S.A. DE C.V. ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE AL"/>
    <Linea texto="PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN (CON EXCLUSIÓN DE CUALQUIER OTRO) ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS"/>
    <Linea texto="174, 178, 279, 282, 283 Y 289 DE LA LEY DE INSTITUCIONES SEGUROS Y FIANZAS. "/>
    <Linea texto=" "/>
    <Linea texto="FIN DE TEXTO= "/>
  </Texto>
  <Cumplimiento>
    <Linea texto="En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 5 de junio de 2015 con el número CNSF-F0012-0079-2015 / CNSF-F0012-0081-2015."/>
  </Cumplimiento>
  <VersionImpresaNombre nombre="ANA CRISTINA DE SILVA BELDÉN" puesto=""/>
  <ComplementoFianza>
    <Restricciones>
      <Linea texto="Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA."/>
    </Restricciones>
  </ComplementoFianza>
</Fianza>
```

<NormatividadCNSF>

<Línea texto="NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA"/>

<Línea texto="1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art.166 LISF)."/>

<Línea texto="2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor."/>

<Línea texto="3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo en el caso contrario. (Art.166 LISF)."/>

<Línea texto="4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.32 LISF)."/>

<Línea texto="5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de cualquier naturaleza, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación de crédito."/>

<Línea texto="6.- LA ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida para responder. (Art.178 LISF)."/>

<Línea texto="7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extingue la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF."/>

<Línea texto="8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO O REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo a la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO O CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para informarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 ó 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO O CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF)."/>

<Línea texto="9.- En caso de que la ASEGURADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros."/>

<Línea texto="10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art.16 párrafo primero LISF y Art.18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF)."/>

<Línea texto="11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF."/>

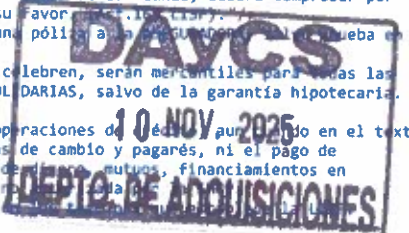
<Línea texto="Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera."/>

<Línea texto="RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF)."/>

<Línea texto="PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF)."/>

<Línea texto="CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF)."/>

<Línea texto="12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley





Banco Santander México, S.A.,
Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Santander México.

ESTADO DE CUENTA

MEDPRO DISTRIBUCIONES SA DE CV
27 SUR 3918 A103 1715 SN
LA NORIA, PUEBLA
HEROICA PUEBLA DE ZA, PUEBLA
C.P. 72410

P06507980

0012775



0625564701837595022001040031

CODIGO DE CLIENTE NO. [REDACTED]

R.F.C. MDI2403088B7
MONEDA MONEDA NACIONAL
SUCURSAL 7980 SUC. CHULAVISTA
TELEFONO 55 5169 4300
PERIODO DEL 01-JUN-2025 AL 30-JUN-2025
CORTE AL 30-JUN-2025



Resumen informativo.

Resumen intereses y comisiones.

PRODUCTO	NUMERO DE CUENTA	INTERESES BRUTOS	ISR RETENIDO (0.50%)	INTERESES NETOS	COMISIONES COBRADAS	GAT NOMINAL*	GAT REAL**
CUENTA SANTANDER PYME	[REDACTED]	0.00	0.00	0.00	[REDACTED]		
INVERSION CRECIENTE	[REDACTED]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	[REDACTED]

Resumen saldos.

PRODUCTO	NUMERO DE CUENTA
CUENTA SANTANDER PYME	[REDACTED]
INVERSION CRECIENTE	[REDACTED]
TOTAL	



Cuenta de cheques.

CUENTA SANTANDER PYME [REDACTED]
SUCURSAL 7980 SUC. CHULAVISTA

CUENTA CLABE: [REDACTED]

*GAT NOMINAL Y REAL: ANTES DE IMPUESTOS.

**GAT REAL: LA GAT REAL ES EL RENDIMIENTO QUE SE OBTENDRIA DESPUES DE DESCONTAR LA INFLACION.





DESCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDENCIA

Fecha de Recepción: 2025-07-03 12:34:00
Fecha de la correspondencia: 2025-07-01 12:35:00
Fecha límite de respuesta: 2025-07-03 12:35:00

Número de Oficio: PFSEE/134/2025

Medio: Personal

Tipo: Oficio

En respuesta: N/A

Asunto: Requisición de Compra

Remitente:

LETICIA MARTINEZ CERON

Programa de Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE)

Destinatario Inicial:

RENÉ SUÁREZ SUÁREZ

Dirección de Administración y Finanzas USET

DETALLE: Solicito a usted autorice la Requisición de Compra , por la cantidad de \$487,200.00, con la finalidad de dar atención a los alumnos con alguna Discapacidad y de Aptitudes Sobresalientes del subsistema de Educación Especial, el gasto será con cargo al programa PFSEE 2025.

TURNAR A:

MARIA EUGENIA GALVAN SANCHEZ
Departamento de Adquisiciones USET
INSTRUCCION:

8-14

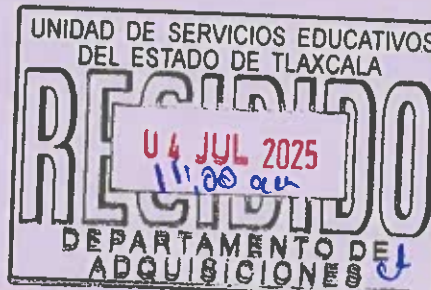
ACUERDOS / INSTRUCCIONES

- ACORDAR CON DIRECTOR
- ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO
- ANALIZAR DE ACUERDO A NORMATIVIDAD Y MARCO LEGAL
- COTIZAR E INFORMAR
- SE AUTORIZA PAGO PREVIA FISCALIZACIÓN
- ANÁLISIS Y ATENCIÓN POR OFICIO CON MI FIRMA

REVISIÓN

RENÉ SUÁREZ SUÁREZ

Dirección de Administración y Finanzas USET





DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA
PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL


Tlaxcala, Tlax., a 1 de julio del 2025
Oficio N°. PFSEE/134/2025

Líc. Rene Suárez Suárez
Director de Administración y Finanzas
Presente.

En el marco de las actividades programadas en el Plan Anual de Trabajo (PAT) del Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE) 2025, me permito solicitarle, autorice la requisición de compra que se anexa por la cantidad de \$487,200.00 (Cuatrocientos ochenta y siete mil doscientos pesos 00/100 m.n.), lo anterior con la finalidad de dar atención a los alumnos con alguna Discapacidad y de Aptitudes Sobresalientes del subsistema de Educación Especial. (El gasto será con cargo al programa PFSEE 2025).

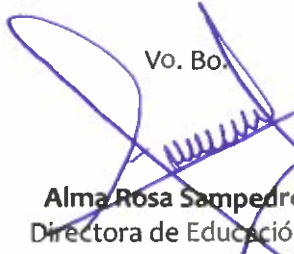
Sin más por el momento quedo de usted.

Atentamente


Líc. Leticia Martínez Coron
Coordinadora del PFSEE
UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS
DEL ESTADO DE TLAXCALA
PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE
LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

C.c.p. Archivo

Vo. Bo.


Alma Rosa Sampedro Reyes
Directora de Educación Básica
de la SEPE- USET
UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS
DEL ESTADO DE TLAXCALA
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.



REQUISICIÓN DE COMPRA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: **PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL**

3262

EJERCICIO: 2025

HOJA 1 DE 1

AREA SOLICITANTE: **PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL**

FECHA 01/07/2025

UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		UNIDAD ADMINISTRATIVA	PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE (INCLUYE IVA)
	SOLICITADA	AUTORIZADA				
PAQUETE	351		P003	27301	Equipo de Entrenamiento para Fútbol, 12 Conos para Entrenamiento, Paquete con 12 Conos de Disco, 6M Escalera de Agilidad, 1 Cuerda para saltar, Kit de Obstáculo de entrenamiento para Béisbol	197,000.00
PAQUETE	234		P003	27301	Conos de Fútbol de Disco de Marcado, Equipo de Entrenamiento de Fútbol Marcadores de Campo Tipo Cono Paquete con 50 piezas	92,000.00
PIEZA	172		P003	27301	Balón de Baloncesto No.7	60,200.00
PIEZA	172		P003	27301	Balón de Voleibol No. 5	77,500.00
PIEZA	172		P003	27301	Balón de Fútbol Soccer No.5	60,500.00
TOTAL REQUISICIÓN						487,200.00

JUSTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTO, USO ESPECIFICO OTRAS OBSERVACIONES

Para garantizar el cumplimiento de los objetivos del PFSEE, dotando de materiales especializados a los alumnos con Discapacidad y Aptitudes Sobresalientes para el desarrollo de sus habilidad.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

AUTORIZA
UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS
DEL ESTADO DE TLAXCALA

MIC. BENIGNO SUAREZ SUAREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LAPSO EN QUE SE CONSUMIRA

URGENTE

ELABORO: COSME HERNÁNDEZ PÉREZ

SOLICITA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS
DEL ESTADO DE TLAXCALA

COORDINADOR DEL FORTALECIMIENTO DE
COORDINACIÓN DE PROGRAMAS ESPECIALES

Vo. Bo.

UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS
DEL ESTADO DE TLAXCALA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES